



Alcaldía de
Barrancabermeja



INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA URBANA DE BARRANCABERMEJA

I.P.P.U. No. 3489-18
Barrancabermeja, 28 de Junio de 2018

Señor
OMAR ANDRES REINOSO LOPEZ
Calle 47A No.12D-05
Barrancabermeja

Ref.: Procedimiento verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO contra OMAR ANDRES REINOSO LOPEZ
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2018-631
Rad Insp. 1304-18

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 28 de Junio de 2018, dispuso:

"...ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en firme la medida correctiva de Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia señalada en la orden de comparendo No. 68-081-152630 de fecha 20 de Junio de 2018 contra OMAR ANDRES REINOSO LOPEZ dispuesta en primera Instancia. En consecuencia remitir al infractor a la entidad administrativa respectiva ante la cual esté deberá cumplir con la medida correctiva antes señalada.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a OMAR ANDRES REINOSO LOPEZ identificado con C.C No. 1.102.721.453, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$208.331.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No 084-461300 del Banco BBVA a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa aumentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecución de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE el contenido de la presente decisión al Señor OMAR ANDRES REINOSO LOPEZ, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo; además de generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.

ARTICULO SEXTO: Contra esta providencia no procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE..."

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COPOS
Inspector Urbano de Policía – Fumo 2